

INFORME SECRETARIAL: Cali, octubre diez (10) de 2023. A despacho de la señora juez el presente proceso, informando que en audiencia celebrada en la fecha, se ordenó oficiar a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA, a fin de que ratifiquen si se modifica o no la calificación de pérdida de capacidad laboral del 12.30% dictaminada al señor GUILLERMO ANDRÉS APONZÁ MINA, mediante dictamen No. 1061430299 - 8583 de fecha 3 de septiembre de 2020, realizado por las profesionales de la salud Judith Eufemia del Socorro Pardo Herrera, Alba Liliana Silva De Roa (Q.E.P.D) y Lilian Patricia Posso Rosero, en razón al nuevo informe pericial No. 9001466006-00054-C-2016 del 13 de agosto de 2016, aportado por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES con ocasión al accidente de tránsito que tuvo el señor GUILLERMO el 9 de octubre de 2015. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali diez (10) de octubre dos mil veintitrés (2023)

RAD. 76001-31-03-010-2022-00152-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**, a fin de que **informen a este despacho en el término de 30 días hábiles y no prorrogables si RATIFICAN O MODIFICAN** la calificación de pérdida de capacidad laboral del 12.30% establecida al señor GUILLERMO ANDRÉS APONZÁ MINA, identificado con C.C No. 1.061.430.299, mediante dictamen **No. 1061430299 - 8583 de fecha 3 de septiembre de 2020** realizado por las profesionales de la salud JUDITH EUFEMIA DEL SOCORRO PARDO HERRERA, ALBA LILIANA SILVA DE ROA (Q.E.P.D) Y LILIAN PATRICIA POSSO ROSERO.

Lo anterior, porque se allegó al expediente el informe pericial **No. 9001466006-00054-C-2016 del 13 de agosto de 2016** realizado por el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** con ocasión al accidente de tránsito que tuvo el señor GUILLERMO ANDRÉS APONZÁ MINA el **9 de octubre de 2015**, que **dejó secuelas y que es antes del presentado el 17 de julio de 2017** al que se refiere este proceso e igualmente, porque no se tiene claro si para establecer la pérdida de capacidad laboral anotada les fue entregado aquel dictamen. **LIBRAR** la comunicación respectiva.

Remitir los documentos al correo j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, teniendo en cuenta que se requieren para la audiencia de instrucción y juzgamiento que se fijará en

este proceso.

NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd385ae51925d21b27984cb0eb27aaab050668a577f21b242cf5313c2bf46ec4**

Documento generado en 10/10/2023 02:59:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>